



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2021

**RES. SAGyP N° 486/21**

**VISTO:**

El TEA A-01-00021663-8/2021 caratulado “D. G. C. C. S/ Adquisición de Libros para la U. C. Biglieri”; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Memo 19622/21, la Unidad de Consejero del Dr. Biglieri solicitó la adquisición de treinta (30) ejemplares del “Código Procesal de la Justicia en Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Comentado y Concordado) de la Editorial Rubinzal Culzoni S.A”, según las características técnicas que acompañó.

Que, en ese marco, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió que corresponde proceder a la adquisición del material bibliográfico editado y publicado por la mencionada editorial, a través del procedimiento de Contratación Directa, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por Artículo 28.5 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020 (v. Adjunto 105302/21).

Que a su vez, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió invitación electrónica a la firma Rubinzal Culzoni S.A., atento que la misma posee la propiedad intelectual, las marcas registradas, es vendedor, distribuidor y proveedor exclusivo de los bienes requeridos en la presente contratación directa, encontrándose debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y realizó la publicación correspondiente en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjuntos 113772/21, 114221/21, 114220/21, 105179/21 y 129010/21).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce

agregada en el Adjunto 116177/21, la firma Rubinzal Culzoni S.A. (CUIT N° 30-63043008-5) presentó su oferta, la cual obra vinculada en autos como Adjunto 117484/21. Asimismo, posteriormente ante el requerimiento de la Unidad Operativa de Adquisiciones, el oferente aclaró que el monto final de su oferta ascendía a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos (\$367.200,00.-) (v. Adjuntos 124209/21, 124212/21 y 124213/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 119225/21 119226/21 119230/21 119233/21), solicitó a la Dirección General de Factor Humano el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos de donde surge la inexistencia de deuda (v. Adjuntos 119234/21 y 119236/21), dio intervención a la Unidad de Consejero del Dr. Biglieri para que, en su calidad de área requirente, se expidiera respecto a la oferta en cuestión (v. Memo 23129/21), contando con su conformidad (v. Nota 6547/21), y posteriormente elevó lo actuado a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto (v. Nota 6762/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 124938/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10673/2021.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que así las cosas y puesto a resolver, de acuerdo a los antecedentes antes expuestos, no resta más que autorizar y aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 29/2021 y adjudicar la Contratación Directa N° 29/2021 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por la suma de suma de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos (\$367.200,00.-), para la adquisición de treinta (30) ejemplares del “*Código Procesal de la Justicia en Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Comentado y Concordado)*” conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en los

Adjuntos 117484/21 y 124212/21.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos- Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER  
JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase y autorizase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 29/2021 tendiente a la adquisición de treinta (30) ejemplares del “*Código Procesal de la Justicia en Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Comentado y Concordado)*”.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 29/2021 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por la suma de suma de pesos trescientos sesenta y siete mil doscientos (\$367.200,00.-), conforme las características técnicas y propuesta económica obrante en los Adjuntos 117484/21 y 124212/21.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 4°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Editorial Rubinzal Culzoni S.A. y a la Dirección General de Programación y

Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos. Cumplido, oportunamente archívese.

**RES. SAGyP N° 486/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES